



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD

Barranquilla Atlántico, Diciembre Seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN:08001418900520210030800.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 17190, proveniente del Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.** dentro del presente proceso. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DICIEMBRE SEIS (06) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el **Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla**, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938**, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 17190, del 02 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No. 17190, del 02 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001418900520220059900. DEMANDANTE NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. NIT No. 900.920.021-7, DEMANDADO HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938., dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD

Barranquilla Atlántico, Diciembre Seis (06) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN:08001418900520210030800.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938.

OFICIO No. 17621

SEÑORES:

Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

E.S.D

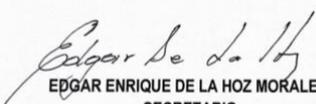
Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto,

RESUELVE.

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No. 17190, del 02 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08001418900520220059900. DEMANDANTE NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. NIT No. 900.920.021-7, DEMANDADO HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938, se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado HAROLD VILLALBA DELGADO C.C. No. 1.129.527.938., dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.